

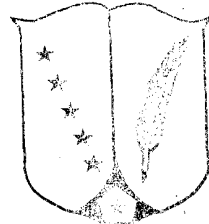


NOTARIA
QUINTA

0000001

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TIRSON & CASTRO CONSTRUCTORA Navas D.
Quito - Ecuador

S.A.

QUE CELEBRAN: SR. SHUBER VICENTE CASTRO SANDOVAL Y SR.

TIRSON MANUEL MARIA RECALDE PORTILLA

CAPITAL: USD. 800,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce (12) de diciembre del año dos mil once, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor SHUBER VICENTE CASTRO SANDOVAL, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor TIRSON MANUEL MARIA RECALDE PORTILLA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura el señor

1 SHUBER VICENTE CASTRO SANDOVAL, de estado civil soltero,
2 y, el señor TIRSON MANUEL MARIA RECALDE PORTILLA, de
3 estado civil casado con Sonia María Pallo; todos
4 comparecen por sus propios y personales derechos. Los
5 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
6 legalmente capaces para ejercer derechos y contraer
7 obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, cantón
8 de la Provincia Pichincha. SEGUNDA.- DECLARACION DE
9 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen,
10 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
11 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
12 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
13 normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
14 COMPAÑÍA. Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y
15 plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la
16 compañía que por esta escritura se constituye es "TIRSON &
17 CASTRO CONSTRUCTORA S.A.". Artículo Segundo.- Domicilio.-
18 La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su
19 domicilio principal es en la ciudad de Tena, cantón de la
20 provincia Napo. Podrá establecer agencias, sucursales o
21 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
22 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
23 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
24 Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía
25 consiste en: a) El diseño, construcción, mejoramiento,
26 mantenimiento y fiscalización de carreteras, vías de
27 acceso y comunicación, plataformas de perforación
28 petrolera, planta externa y obras de canalización



NOTARIA
QUINTA

0000002

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaria 5ta



*Elis Humberto Navas D.
Notario Público*

1 telefónica, agua potable, oleoductos, gasoductos,
2 poliductos, alcantarillado, puentes y limpieza de
3 oleoductos y derecho de vías; b) La planificación, diseño,
4 construcción y mejoramiento de casas, edificios,
5 condominios, lotizaciones, urbanizaciones, complejos
6 turísticos, hoteleros, habitacionales y residenciales; c)
7 La prestación de servicios de dirección, tutela, guía,
8 conducción, manejo, ejecución y administración de negocios;
9 así como la representación de almacenes, establecimientos,
10 negocios e intereses de personas naturales y jurídicas,
11 nacionales o extranjeras; d) Prestación de servicios,
12 asesoría y explotación en la rama de las
13 telecomunicaciones, obras civiles y sistemas en todas sus
14 fases, especialmente de los bienes indicados en los
15 literales siguientes; e) Ocuparse de la instalación,
16 montaje y mantenimiento de toda clase de equipos de
17 telecomunicaciones y redes urbanas telefónicas externas
18 para administraciones públicas, redes telefónicas privadas
19 para edificios, casa y similares; f) Proyectar, calcular,
20 diseñar y elaborar estudios de suelos y estructurales; g)
21 Ocuparse de la instalación de redes eléctricas de alta y
22 baja tensión para administraciones públicas o privadas;
23 h) Prestar servicios de asesoría para la instalación de
24 equipos de telecomunicaciones, en los campos de
25 transmisión, conmutación de planta externa y equipos de
26 alimentación eléctrica para las anteriores; i) La
27 importación, exportación, comercialización,
28 representación, distribución y promoción de tecnología,

1 equipos, medicinas, alimentos, semi y/o totalmente
2 elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y
3 limpieza, materias primas, papelería e implementos de
4 oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e
5 implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos,
6 joyas y piedras preciosas, madera, todo tipo de productos
7 de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y
8 materiales para la construcción, objetos de decoración
9 para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general,
10 calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza; j)
11 La explotación y comercialización de minas de material
12 pétreo y demás agregados para la construcción; k) La
13 importación, exportación, comercialización,
14 representación, distribución y promoción de todo tipo de
15 automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses,
16 plataformas, automotores, moto niveladoras, cargadoras,
17 tractores, volquetes, productos de esparcimiento y
18 repuestos y accesorios para los mismos; l) Construcción y
19 mejoras de edificios y salas de montaje y bodegaje de
20 equipos, así como las áreas destinadas en aquellas para
21 oficinas y personal; m) Organizar y administrar los
22 establecimientos fabriles y comerciales que sean
23 necesarios o convenientes para el desarrollo de las
24 actividades y explotación de los bienes sociales; n)
25 Obtener y explotar marcas de fábrica y otros afines; o)
26 Formar parte como socio o accionista de compañías
27 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
28 exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también

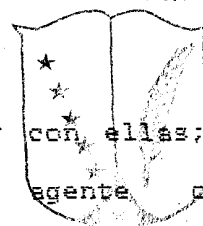


NOTARIA
QUINTA

0000003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



1 estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas;
2 constituirse en consejera, promotora, agente,
3 representante de otras compañías, a las que además podrá
4 prestar los servicios que ellas requieran para el normal
5 desenvolvimiento de sus actividades, los mismos que se
6 encuentran detallados en los literales precedentes de este
7 artículo.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
8 podrá realizar toda clase de actos, contratos u
9 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de
10 terceros países acordes y necesarios para este fin.
11 Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la
12 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
13 inscripción de esta escritura. La compañía podrá
14 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
15 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
16 disposiciones legales aplicables. Título Segundo.- Del
17 capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El
18 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
20 ordinarias y nominativas de UN dólar de valor nominal cada
21 una, las que estarán representadas por títulos que serán
22 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
23 Compañía. Las inversiones se realizan con el carácter de
24 nacionales.- Título Tercero.- Del gobierno y de la
25 administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El
26 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
27 accionistas, y su administración al Gerente General y al
28 Presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La

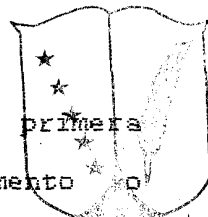
convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum



NOTARIA
QUINTA

0000004
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



1 mayor, la junta general se instalará, en primera
2 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
3 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
4 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
5 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
6 convalidación y, en general, cualquier modificación del
7 estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado.
8 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
9 para que la junta se instale en segunda convocatoria,
10 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
11 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
12 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
13 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
14 constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.-
15 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la
16 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
17 pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.-
18 Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el
19 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
20 órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo
21 Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en
22 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada
23 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
25 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
26 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
27 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
28 acepten por unanimidad la celebración de la junta.

1 Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El
2 Presidente será nombrado por la junta general para un
3 período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
4 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
5 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
6 Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a
7 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
8 respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los
9 certificados provisionales o los títulos de acción, y
10 extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente
11 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
12 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
13 temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.-
14 Gerente General de la compañía.- El Gerente General será
15 nombrado por la junta general para un período cinco años,
16 a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
17 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
18 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
19 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de
20 secretario de las reuniones de junta general a las que
21 asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.
22 c) Suscribir con el Presidente los certificados
23 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
24 accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
26 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e)
27 Ejercer las atribuciones previstas para los
28 administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto.- De



NOTARIA
QUINTA

0000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo cada uno, y, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES. El Capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: a) el accionista SHUBER VICENTE CASTRO SANDOVAL suscribe CUATROCIENTAS acciones de un dólar que las paga íntegramente en especies consistente en una computadora de escritorio INTEL ® CORE DUO color negra valorada en un cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; b) el accionista TIRSON MANUEL MARIA RECALDE PORTILLA suscribe CUATROCIENTAS acciones de un dólar y las paga en especie, consistente en una computadora portátil marca HP color negra valorada en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; Los pagos en especies de

1 todos los accionistas constan de las respectivas actas de
2 avalúo de los equipos, que se agregan a esta escritura
3 como habilitantes.- Los accionistas transfieren el dominio
4 a perpetuidad de los equipos antes mencionados y que
5 formarán parte del capital suscrito y pagado de la
6 compañía TIRSON & CASTRO CONSTRUCTORA S.A., y, declaren
7 por unanimidad su consentimiento, aceptación y
8 conformidad con los avalúos practicados por el perito.- El
9 cuadro demostrativo de la suscripción y pago del
10 capital social queda estructurado de la siguiente manera:

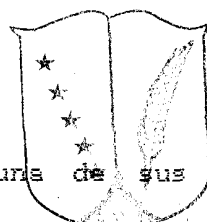
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
SHUBER VICENTE CASTRO SANDOVAL	\$400.00	\$400.00	400
TIRSON MANUEL MARIA RECALDE PORTILLA	\$400.00	\$400.00	400
TOTAL	\$800.00	\$800.00	800

16
17 QUINTA.- RESERVAS.- La Compañía formara y mantendrá un
18 fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento
19 (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio
20 económico, destinara por lo menos el diez por ciento (10%)
21 de sus utilidades netas a la reserva legal. SEXTA.-
22 AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizamos al
23 abogado Francisco González Espinoza para que realice todas
24 las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de
25 la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
26 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
27 instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los
28 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA 200006



los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Francisco González Espinoza, afiliado del Colegio del Guayas en el número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

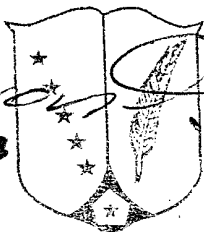
SR. SHUBER VICENTE CASTRO SANDOVAL C.C.

1500277635

SR. TIRSON MANUEL MARIA RECALDE PORTILLA C.C.

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400798
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ ESPINOZA JOSE DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2011 13:23:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TIRSON & CASTRO CONSTRUCTORA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Servint S.A.

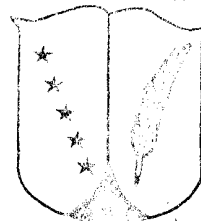
Servicios Tecnológicos e Informáticos

0000007

Quito: Av. Occidental y J.M.
Carrión - Telf.2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.111
V.No.1- Telf. 2872899

AVALUO

Fecha: Quito, 12 de diciembre del 2011
Equipo: Computadora escritorio INTEL ® CORE DUO
Propietario: Sr. Shuber Vicente Castro Sandoval
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: \$400.00 USD (Cuatrocientos dólares)



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, el mismo que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Computadora de escritorio marca INTEL ® CORE DUO color negro con Procesador Intel Dual Core E5700 de 3Ghz y 2Mb de Cache, Disco Duro Sata II de 500Gb, 2Gb de Memoria Ram DDR3, Quemador DVD/CD Sata Dual Layer, Monitor de 19" LCD LG Flatron modelo W1943S y 6 puertos USB.	-	S/N: RJ639ZL00KHG023

VALOR DEL AVALUO: CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Atentamente,

Tnlgo. Fabrizio González L.
Inspector Técnico.

Servint S.A.

Servicios Tecnológicos e Informáticos

Quito: Av. Occidental y J.M.
Carrión – Telf.2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.111
V.No.1- Telf. 2872899

AVALUO

Fecha: Quito, 12 de diciembre del 2011
Equipo: Computadora portátil marca HP
Propietario: Sr. Tirson Manuel María Recalde Portilla
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: \$400.00 USD (Cuatrocientos dólares)

INFORME:

Por medio de la presente deajo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, el mismo que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Computadora portátil marca HP color negro con procesador INTEL PENTIUM DUAL CORE T4500, HDMI 4 Gb de Memoria Ram, 320 Gb. de Disco Duro, Dvd writer, Webcam de 2Mp. Lector de Memoria y Wlan. Pantalla LED de alta definición de 15,6" con tecnología Bright View LED y Windows 7 Starter de sistema operativo.	620	S/N: 5923042-007
1	Cable alimentador AC		

VALOR DEL AVALUO: CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Atentamente,


Tnlgo. Fabrizio González L.
Inspector Técnico.

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170527503-8

RECALDE PORTILLA TIRSON MANUEL MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 FEBRERO 1959
002-2 0220 01252 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959

[Signature]
FIRMA DEL CECULADO



EQUATORIANA***** V31331122P

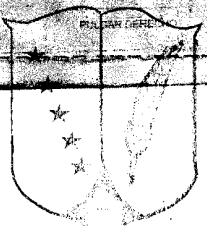
CASADO SONIA MARIA DEL R. PALLO F
PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO

HENRIQUE RECALDE
DELIA PORTILLA
TENA 29/05/2008

29/05/2020

REN 0078466
Nad

Notaria 5ta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0021 NÚMERO 1705275038 CÉDULA

RECALDE PORTILLA TIRSON MANUEL MARIA

NAPO TENA
PROVINCIA CANTÓN
TENA TENA
PARROQUIA ZONA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Luis Mateo Nolasco D.
Quito - Ecuador

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. **150027763-5**

CASTRO SANDOVAL SHUBER VICENTE
PICHINCHA/QUITO/SHUBER VICENTE
06 ENERO 1967
003-0147 0045
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

ECUATORIANA***** **V4343V4444**
SOLTERO **IND. DACT.**
SECUNDARIA **EMPLEADO PUBLICO**
********* **PROE/OCLUP**

MARIA ELENA CASTRO SANDOVAL
02/08/2005
REN 0047119
Nap

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0007 **1500277635**
NÚMERO **CÉDULA**

CASTRO SANDOVAL SHUBER VICENTE

NAPO **TENA**
PROVINCIA **CANTÓN**
TENA **TENA**
PARROQUIA **ZONA**

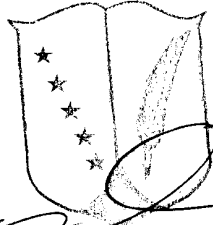
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

[Signature]

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *[Signature]* COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



[Signature]
Dr. Humberto Naras Dávalos
NOTARIO QUINTO
QUITO

[Signature]
Luis Humberto Naras D.
Quito - Ecuador



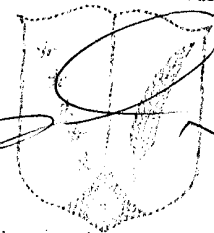
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA 2000009

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.Q.11.005637 dictada por el Doctor
3 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
4 Compañías, de fecha 16 de Diciembre del 2011,
5 se resuelve aprobar la constitución de la
6 compañía TIRSON & CASTRO CONSTRUCTORA S.A., de
7 cuyo particular tomé nota al margen de la
8 escritura de Constitución de la indicada
9 compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del
10 cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 12 de
11 diciembre del 2011.- Quito, a veinte de
12 diciembre del año dos mil once.-
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Pasa -----

Viene.....

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA



PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

1 TIRSON & CASTRO CONSTRUCTORA S. A. OTORGADA POR
2 LOS SEÑORES SHUBER VICENTE CASTRO SANDOVAL Y
3 TIRSON MANUEL MARÍA RECALDE PORTILLA. MEDIANTE
4 RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.005637. DE FECHA 16 DE
5 DICIEMBRE DEL 2011. DISPUESTA POR LA
6 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. DE ACUERDO AL
7 DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "2" MERCANTIL-SECTOR
8 PUBLICO. CON EL NUMERO "002", REPERTORIO NUMERO
9 "0025", DEL AÑO 2012.
10

11 CERTIFICO:

12 Tena, a 05 de Enero del año 2012.
13

14
15
16 Ab. Silvia Araujo L. Espy.
17 REGISTRADORA

